



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de febrero de 2010
No. 36

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY, MEXICO

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ACAMBAY, PARA EL PERIODO 2009-2012.

AVISOS JUDICIALES: 493, 212-A1, 213-A1, 531, 533, 534, 535, 540, 536, 210-A1, 214-A1, 215-A1, 216-A1, 140-B1, 142-B1, 144-A1, 141-B1 y 143-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 548, 537, 529, 217-A1, 532, 539, 538, 211-A1, 542, 543, 544, 545, 546 y 547.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



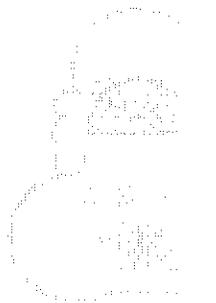
1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY, MEXICO

PLAN DE DESARROLLO
MUNICIPAL





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAMBAY, MEXICO**



PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012 DE ACAMBAY

El Plan de Desarrollo Municipal constituye un instrumento para la gestión gubernamental, por lo que ha sido básica la incorporación de la expresión ciudadana para conformar su estructura, sus metas y las acciones que el H. Ayuntamiento desarrollará en los próximos tres años cuatro meses de gestión.

El gran reto consiste en elevar la calidad de vida de la población, dirigido a retomar nuestras raíces, para promover la inversión creando fuentes de empleo derivado de las características socioeconómicas del Municipio que exigen mayor atención en materia agropecuaria, de esta manera, evitar la emigración mejorando la experiencia y capacidad.

Con la certeza de que promoviendo nuestras fortalezas, identificándolas primero y apoyándolas después, reconociendo nuestras debilidades y límites, fortaleciendo nuestros valores como ciudadanos responsables, hombres y mujeres de familia, cuidando a nuestros adultos mayores, protegiendo a los niños y a los enfermos, haremos de nuestro municipio, el lugar ideal para vivir y que todos queremos dejar a nuestros hijos.

De esta manera, para darle sentido al Plan de Desarrollo Municipal que regirá la administración 2009 – 2012, y que pretende crear un Acambay digno de los Acambayenses, trabajaremos en apego y vinculación con el Plan de Desarrollo Estatal 2005 – 2011 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012.

Es por ello que el presente documento, contiene las propuestas y compromisos que queremos compartir con todos los habitantes de Acambay; con la certeza de ser un gobierno incluyente y preocupado por el bienestar común para seguir siendo un pueblo orgulloso de nuestro pasado, consciente del presente en el que firmemente buscamos ser productivos y atractivos, y con miras a un futuro más equitativo y justo para todos.

Lic. Salvador Navarrete Cruz
Presidente Municipal Constitucional de Acambay
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. JUANA MATIAS EUSEBIO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 44/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Mina sin número, en San José Mezapa Segunda Sección, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

1.- El diez de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad el terreno a que refiero en el preámbulo de esta demanda, y desde entonces, a la fecha, lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, ya que jamás se me ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna, además de que la tenencia la he tenido de buena fe, como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha diez de octubre de 1995. 2.- El inmueble en cuestión se localiza en la calle de Mina sin número, en San José Mezapa, Segunda Sección, Tianguistenco, México, con las medidas y linderos siguientes: norte: 24.67 metros con Gregorio Monroy Hernández; sur: 24.67 metros con calle Mina; oriente: 72.95 metros con Sra Dora Guzmán Gabriel, Juan Medrano Bobadilla González y Sergio Castro; poniente: 74.50 metros con Urbano Bobadilla, con una superficie de 1,680.00 (mil seiscientos ochenta metros cuadrados). 3.- El inmueble en cuestión carece de antecedentes de propiedad en el Registro Público de Propiedad de Tenango del Valle, México, según se acredita con el certificado expedido a mi favor por el citado Organismo Administrativo... 4.- Para justificar el acto posesorio y su naturaleza y de más extremos legales, ofrezco desde ahora rendir la prueba testimonial prevista y ordenada en el artículo 322 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 5.- Al efecto de dar cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se acompaña a mi presente solicitud, la documentación siguiente: I.- Contrato privado de compraventa de fecha 10 de octubre de 1995. II.- Certificado de no inscripción. ... III.- Constancia de encontrarse al corriente en el pago del impuesto predial. IV.- Constancia del Comisariado de Bienes Comunales, de Santiago Tilapa, municipio de Tianguistenco, México. V.- Plano descriptivo y de localización del inmueble.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los once 11 días del mes de febrero del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Rubio. Rúbrica.

493.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 604/08

ACTOR: AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO.

DEMANDADO: J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO.

El C. AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, por su propio derecho, demandan en Juicio Ordinario Civil, nulidad de juicio concluido, de J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, la nulidad del juicio concluido, de interdicto de recuperar la posesión promovido por J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, en contra de MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, enderezada en contra de JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JOSEFINA VAZQUEZ BARRERA DE VALENCIA, seguido en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Municipio, bajo el expediente número 794/2003, de la Segunda Secretaría en atención a que la materia del presente procedimiento es la violación al debido proceso legal y a los principios generales que rigen el proceso judicial. Como resultado de dicha declaratoria de nulidad, absoluta, que todos y cada uno de los efectos que el acto haya producido se destruyan retroactivamente. La suspensión inmediata de toda actividad procesal en el juicio del cual se solicita su nulidad. El pago de los daños y perjuicios que sean ocasionados a los suscritos ante la tentativa reiterada de realizar el despojo del inmueble que de ninguna manera se encuentra identificado en el juicio de referencia. Manifestando que con fecha doce de noviembre del año dos mil tres, el C. J. Santos Rodríguez López, inicio un juicio sobre interdicto de Recuperar la Posesión en contra de sin que a la demandada precisara jamás porque demandaba al C. JUAN RAMOS SANTIAGO, refiriéndose solamente que el día diez de septiembre del año dos mil tres, los C. Marina Domínguez Mendoza en compañía de sus tres hijos, y otra persona de nombre APOLINAR; la habían despojado del bien inmueble materia de su demanda, sin que en ningún momento se mencione la circunstancia que el C. JUAN RAMOS SANTIAGO, haya participado ya que sólo menciona a una persona de nombre APOLINAR, sin embargo no obstante no estar precisadas las circunstancias, de su demanda esta fue admitida sin mayor requisito teniéndose como demandados a los tres mencionados, violando flagrantemente en esta primer circunstancia. De donde se deduce con toda claridad que si al C. JUAN RAMOS SANTIAGO, no le imputa ningún hecho en el que supuestamente lo haya privado de su posesión se infiere que no tiene acción para demandarlo en la forma que lo hace y como consecuencia el Juez de los autos no debió haber tenido por demandada a una persona a quien no se le imputa ningún hecho de despojo, por lo que es claro que en este hecho se demuestra la conducta fraudulenta hecha valer por el actor en el juicio de referencia. En la propia demanda citada se reclama como prestación principal la entrega y desocupación de un mueble marcada con el lote de terreno dos, de la manzana diez, de la calle Albatros de la Colonia Rinconada de Aragón perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, de donde se deduce nuevamente una total actitud fraudulenta y temeraria por parte del C. J. Santos Rodríguez López, ya que este engaña a la autoridad judicial al hacerle creer que tuvo en posesión el inmueble citado con anterioridad lo cual es materialmente imposible puesto que como lo acreditamos con la escritura 13,888 de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y dos pasada ante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Notario Público Número 161 del Distrito Federal, que al efecto e exhibe se acredita que el lote de terreno número 2, de la manzana 10, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, se trata de un inmueble en condominio en el cual se ubican dos viviendas con dos propietarios distintos, siendo el suscrito AGUSTIN VALENCIA BARRERA el propietario original de la casa ubicada en dicho lote pero marcada como Casa Variante "B" derecho del Lote de Terreno número 2, de la manzana 10 del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, asimismo en la propia escritura también se determina que la Casa Variante "A", izquierda ubicada en el mismo lote de terreno número 2, de la manzana 10, fue adquirida desde la fecha de la escritura por el C. SALVADOR ANDRADE SALDAÑA; siendo que en la fecha que supuestamente sucedieron los hechos que narra el hoy

demandado en su demanda esto es el diez de septiembre del año dos mil tres, el suscrito AGUSTIN VALENCIA BARRERA tenía la propiedad y la posesión del mismo, ya que es hasta el día veintisiete de abril del año dos mil cuatro en que se transmitió la propiedad al C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, quien con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil siete, le devolvió la posesión y la propiedad el mencionado inmueble en atención a la demanda instaurada y las molestias que se le estaba ocasionando por los hechos que supuestamente sucedieron en fechas anteriores a la celebración de la compraventa. De lo anterior se deduce con toda claridad tanto la actitud fraudulenta del C. J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, a través del engaño que hace a la autoridad judicial en la identidad del inmueble del cual supuestamente fue despojado así como se acredita la legitimación activa de los suscritos para demandar el juicio que se promueve atento a los daños que les están siendo ocasionados con la sentencia que condena a la desocupación del inmueble que sin estar identificado se ha pretendido ejecutar la sentencia en el inmueble propiedad del suscrito siendo que el mismo inclusive no se encuentra señalado en la sentencia como tal. Asimismo cabe señalar a su Señoría que no obstante que los C. MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, formaron parte del juicio del cual se pide su nulidad por haber sido demandados en el mismo, nunca se entable la litis ya que estos jamás comparecieron a juicio independientemente de que como consta en dichos autos fueron emplazados por medio de edictos al no haber sido localizados en el domicilio señalado por el actor. En estas circunstancias en los autos del juicio del cual se pide la nulidad y no obstante la falta de legitimación activa del C. J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, a demandar al C. JUAN RAMOS SANTIAGO se ordenó el emplazamiento realizándose este a través de una diligencia de notificación de fecha veintiuno de enero del año dos mil cuatro, en la que el actuario adscrito al mencionado juzgado se constituyó buscando a las personas antes citadas, encontrando; al Licenciado JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO quien le manifestó que los propietarios de dicho inmueble eran los C. AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA, en donde inclusive se le mostró documentos que así lo acreditaban. Asimismo de lo anterior se desprende una conducta, inapropiada de la notificadora adscrita, toda vez que dice haberse constituido en el lote dos, manzana diez, y que se cercioró que era el domicilio buscado, lo cual reitero, que se trata de un inmueble en condominio con dos casas y dos propietarios distintos, y jamás menciona en cual de los dos domicilios se constituyó si en la casa variante "B", del lote dos o en la casa variante "A" del mismo lote, siendo que debió de haber dado fe de la existencia de los dos inmuebles a efecto de que el actor en su caso precisará al cual inmueble se refería. Asimismo en dicho procedimiento el C. J. SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, endereza su demanda en contra del C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, AGUSTIN VALENCIA BARRERA y JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA, personas distintas a las primeras demandadas, manifestando en el hecho complementario que endereza su demanda ya que sabe que en ese momento los actuales poseedores son las personas mencionadas. Sin embargo ante esta razón actuarial, el actor sorprende de manera falaz temeraria y fraudulenta a la autoridad judicial ya que no obstante de estar señaló un domicilio para ser localizadas dichas personas, fue imposible emplazarlos, por lo que dicho emplazamiento se realizó por edictos a los codemandados Marina Domínguez Mendoza, Leobardo Zamora Domínguez y Juan Ramos Santiago; olvidando determinar el estado procesal en que quedan los otros tres codemandados esto es AGUSTIN VALENCIA BARRERA, JOSEFINA VAZQUEZ VALENCIA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, a quienes jamás se les emplaza.... Asimismo con fecha veintiseis de mayo del dos mil cuatro, la responsable a solicitud del actor se ordenó girar oficio al Síndico Procurador así como al Delegado de Aprehenções a efecto de que procedieran a localizar el domicilio y paradero actual de los C. Marina Domínguez Mendoza, Leobardo Zamora Domínguez y "Juan Ramos

Santiago", rindiendo dichas autoridades su informe en el sentido de que no encontraron los domicilios antes citados, pero en ningún momento mencionaron a los C. Juan Gabriel Ramos Santiago, Agustín Valencia Barrera y Josefina Vázquez de Valencia. Así las cosas nuevamente solicita se emplace a JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, por medio de edictos en virtud de las autoridades manifestaron que no fue posible localizar el domicilio de dicho codemandado, siendo la realidad que a quienes no se localizo fue MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, toda vez que como se precisa con anterioridad el C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO se encontraba perfectamente identificado en la razón actuarial de la diligencia de fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro, como el ubicado en calle Independencia número setenta y dos despacho setecientos dos en la Colonia Centro en el Distrito Federal. No obstante de lo anterior nuevamente a solicitud del actor, ordenó emplazar por medio de edictos al suscrito JUAN GABRIEL SANTOS SANTIAGO, MARINA DOMINGUEZ MENDOZA y LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ, toda vez de los informes rendidos por las autoridades correspondientes, siendo falso este último argumento toda vez que como lo ha mencionado y como se desprende de autos jamás se menciono ni en la solicitud ni en la búsqueda al C. JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, sino que solo se mencionó a los demandados iniciales y no a las personas en contra de quienes se enderezo la demanda. Por lo que una vez agotadas las publicaciones de los edictos, se paso al período probatorio, sin que fueran emplazados el suscrito AGUSTIN VALENCIA BARRERA, JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA y el C. JUAN RAMOS SANTIAGO, puesto que no obstante que estas personas no se conocía su domicilio no se ordeno su localización por medio de edictos, situación que nuevamente viola los principios que rigen el proceso, ya que el Juez fue engañado por el actor declaro la apertura del período probatorio sin que hubiesen sido emplazados todas y cada una de las partes lo que viola flagrantemente los principios antes citados, y que en este caso quedo totalmente trunco el procedimiento ya que contempla violación a las garantías individuales de aquellos que fueron demandados y no fueron emplazados para que ocurrieran a contestar la demanda que les había sido interpuesta. Por otra parte cabe señalar también que la sentencia definitiva dictada en dicho juicio es una clara violación a los derechos de los demandados que de una manera fraudulenta jamás fueron emplazados, ya que las sentencias deben ser claras, precisas con las demandas las contestaciones y las demás pretensiones deducidas por las partes; deberán de ocuparse de las personas, cosas acciones y excepciones que hayan sido materia del juicio decidiendo todos los puntos litigiosos cuando estos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento a cada uno de ellos. Por último con fecha veinte de octubre del dos mil siete, el ejecutor adscrito al Juzgado de la responsable pretendió efectuar un lanzamiento en el inmueble de su propiedad requiriendo en ese momento la presencia de los supuestos poseedores del inmueble de nombres Marina Domínguez Mendoza, Leobardo Zamora Domínguez y "Juan Ramos Santiago", cuando el actor de mutuo propio y mediante escrito de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cuatro; manifestó que los poseedores del inmueble eran los CC. AGUSTIN VALENCIA BARRERA, JOSEFINA VAZQUEZ DE VALENCIA y JUAN GABRIEL RAMOS SANTIAGO, personas que al no haber sido llamadas a juicio ni relacionadas en la sentencia de mérito, no pueden ser sujetos para la ejecución de dicha sentencia y cualquier acto relacionado con la misma que pretendida afectar los intereses de estas personas, violaría flagrantemente las garantías de legalidad y audiencia y necesariamente causaría un perjuicio de imposible reparación y una grave responsabilidad para quien pretendiera ejecutaria; como se desprende de autos la responsable pretende privarnos de un legítimo derecho de posesión y de propiedad a través de la ejecución de una sentencia derivada de un juicio al cual jamás fuimos llamados para deducir los derechos que a nuestra parte corresponden y que inclusive tampoco fuimos condenados en la sentencia de mérito, además de que en dicha sentencia no se

menciona bajo ninguna circunstancia el inmueble de referencia sobre el cual se pretende ejecutar la misma, ya que como ha quedado debidamente acreditado el lote dos de la manzana diez, de la calle de Albatros en la Colonia Rinconada de Aragón lo constituye un inmueble en condominio en dos casas distintas con dos propietarios distintos, y la sentencia jamás se precisa a que casa se refiere ya que es materialmente imposible que el actor como lo pretende haya tenido la posesión de ambos inmuebles ya que estos en el día que supuestamente sucedieron los hechos se encontraban en posesión de sus originales propietarios el C. AGUSTIN VALENCIA BARRERA y SALVADOR ANDRADE SALDAÑA. Asimismo son claras las violaciones cometidas por la responsable en la secuela procedimental a las disposiciones mencionadas toda vez que jamás se dio cumplimiento a los principios elementales de las notificaciones y emplazamientos y consecuentemente al dictarse una sentencia encontrándose pendiente el emplazamiento de varios codemandados. Por último en atención a que las personas MARINA DOMINGUEZ MENDOZA, LEOBARDO ZAMORA DOMINGUEZ y JUAN RAMOS SANTIAGO, son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaria de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

212-A1.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

**PAULINO BERUMEN ROSAS.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que TERESA BAUTISTA ARAGON, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión" en el expediente 767/2009, las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario. Del inmueble ubicado en lote número 1 (uno), manzana 63, sección V, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor de PAULINO BERUMEN ROSAS; ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. (ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), bajo la partida número 373, volumen 1517, libro primero, sección primera, de fecha 25 de octubre de 2000; C) La inscripción como titular del bien inmueble materia del presente juicio a nombre de la actora TERESA BAUTISTA ARAGON, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO), comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

212-A1.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1125/09.

LINA IVONNE JAVIER RUIZ, por su propio derecho, demandó en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, de ELIAS ROMERO MORENO, registrado bajo el número de expediente 1125/09, demandando las siguientes prestaciones: A) La disolución de vínculo matrimonial que los une de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; B) La guarda y custodia provisional y en su caso definitiva de los menores DELIA IVONNE ROMERO JAVIER y RODRIGO ABED ROMERO JAVIER de nueve y ocho años de edad respectivamente; C) La pérdida de la patria potestad de los menores DELIA IVONNE ROMERO JAVIER y RODRIGO ABED ROMERO JAVIER; D) El pago de gastos y costas procesales que origine el presente juicio, señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio civil con el señor ELIAS ROMERO MORENO, bajo el régimen de sociedad conyugal, que durante el matrimonio procrearon a DELIA IVONNE ROMERO JAVIER y RODRIGO ABED ROMERO JAVIER, que establecieron su domicilio conyugal en cerrada Pinzones número treinta y ocho, colonia Granjas de Guadalupe, Nicolás Romero, Estado de México; que en el inicio de su matrimonio el demandado siempre desatendió sus obligaciones respecto de sus hijos, toda vez que nunca proporciono ni el tiempo ni el dinero necesario para sufragar los gastos de educación de los menores, por lo que la actora se ha encargado de pagar los gastos propios de la educación, así como los alimentos, salud, diversión, ya que el demandado hasta la fecha no se ha preocupado por estos conceptos, por lo que se ha visto en la necesidad de pedir ayuda a sus padres los cuales la apoyan regalándole a veces ropa a los menores o ayudándola en sus gastos; que su hijo de nombre Rodrigo Abed Romero Javier, sufre de Autismo, el cual requiere un cuidado especial y de estar bajo tratamiento médico, y el demandado nunca se ha hecho cargo de su cuidado y mucho menos de los gastos de su enfermedad, sino únicamente la actora con ayuda de sus padres; que desde que inició su matrimonio siempre ha sufrido la actora de maltratos físicos y psicológicos por parte del demandado, toda vez que en incontables ocasiones la ha golpeado en rostro y brazos, la ha pateado, le ha dicho puta, que se la va a cargar la chingada, que es una cualquiera, una pendeja hija de la chingada, culera perra que no vale nada y que un día la iba a matar, amenazándola con quitarle a sus hijos, que también maltrata a sus hijos, que tiene un carácter muy explosivo, y que hace aproximadamente unos ocho meses el cinco de enero del presente año la actora le dijo al demandado que compraran los juguetes para los menores y le dijo que ya lo tenía hasta la chingada y que en ese momento se largaba para que la actora ya no lo estuviera molestando y agarró una mochila donde guardo ropa y se retiró de la casa y que hasta la fecha no ha sabido nada de él. Por lo que emplácese a ELIAS ROMERO MORENO por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por

apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

La disolución del matrimonio que une al actor con la demandada por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que el ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el actor y la demandada contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes; 2.- Que establecieron diversos domicilios conyugales dado que por el trabajo que desempeña el actor el último domicilio conyugal fue el ubicado en Orquidea número cuarenta y nueve, colonia Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lugar en el que habitaron por algunos meses antes de la separación; 3.- Que durante el matrimonio procrearon una hija de nombre MARIANA FLORES CASTAÑEDA; quien tiene una pensión por parte del actor del treinta por ciento de su salario; 4.- Que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que la demandada abandonó el domicilio conyugal con la menor en febrero de dos mil seis por causas de no compatibilidad entre ambos cónyuges y sin responsabilidad para ninguno dado que fue de acuerdo mutuo, que la demandada se fue a vivir a la casa de sus progenitores, y que la demandada tiene más de dos años de no habitar en el domicilio conyugal y por consiguiente existe una separación de más de dos años y que ha roto con la convivencia conyugal que es uno de los fines del matrimonio, lo cual ha sido de forma definitiva y permanente y que hasta la fecha no han vuelto a hacer vida conyugal, por lo que emplácese a MARIA DE LOS ANGELES CASTAÑEDA QUIROZ por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.- Rúbrica.

212-A1.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 156/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por COMPAÑIA DE BIENES H-33 B, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal, en

contra de LUIS ERNESTO GONZALEZ LOPEZ y JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, ejercitando la acción de rescisión de contrato preliminar de compraventa, con reserva de dominio, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado por mi representada y la parte demandada, mismo que en original se acompaña como base de la acción.

b).- Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación y entrega del inmueble, motivo del contrato mencionado, con todas y cada una de las mejoras existentes en el mismo.

c).- El pago de la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso del inmueble objeto del contrato por concepto de renta y por los deterioros sufridos en el mismo, provenientes de su uso adecuado o inadecuado.

d).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento.

Manifestando que por virtud de contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio de fecha siete de junio del año dos mil dos, impulsora de la Habitación Cuautitlán, S.A. de C.V., en liquidación, hoy Compañía de Bienes Inmuebles H-33 S.A. de C.V., vendió a la parte demandada, los C.C. Luis Ernesto González López y Junuett Virgilio Ortiz, el terreno y construcción del lote 03, de la manzana 04: departamento 008 del Fraccionamiento Colinas del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según consta en el contrato original que se anexa como documento base de la acción, así menciona que la cláusula segunda de dicho contrato, se pactó que el precio del terreno y construcción del inmueble, sería la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los cuales debía de pagar de la siguiente forma: Por concepto de enganche la cantidad de \$75,500.00 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el saldo por la cantidad de \$239,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 82,912.55 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION UDI'S) de acuerdo al valor publicado por el Banco de México S.A., el día doce de octubre de dos mil y que correspondía a un valor en pesos a esa fecha de \$2,852,403 por cada unidad de inversión, saldo que liquidarían los compradores mediante 120 mensualidades iguales y consecutivas a razón de 1,337.67 (UNO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION UDI'S) a partir del siete de junio de 2002, que causarían intereses a razón de 1.25% mensual sobre salarios insolutos, también se pactó en su cláusula cuarta que todos los pagos que los compradores hubieran de hacer en los términos pactados en la cláusula segunda, debían de efectuarlos en el domicilio ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho Número 40, Planta Baja, Colonia el Parque en Naucalpan, Estado de México, sin necesidad de previo aviso y en la formas y fechas de sus vencimientos. A la parte actora manifiesta que ha cumplido con lo estipulado en el contrato celebrado, principalmente con la entrega del bien inmueble objeto del contrato el cual fue recibido en cuanto a su posesión por los compradores el siete de junio del año dos mil dos, cuando dice acreditar con el documento denominado entrega en casa de fecha cinco de junio del año dos mil dos anexo como documento base de la acción, incumpliendo los deberes al dejar de liquidar la mensualidad correspondiente a partir del mes de marzo del año dos mil ocho, con la que se obligaba a pagar el saldo del precio fijado en el contrato, es decir que la parte demandada sólo liquidó la mensualidad correspondiente al mes de febrero del año dos mil nueve y no así las subsecuentes, ofreciendo un incumplimiento por parte de la parte demandada, por lo que la cláusula octava incisos A y E, del contrato base de la acción, que dice que

sería causa de rescisión del mismo, si los compradores dejaban de pagar en la fechas y lugares convenidos, uno o más de los abonos convenidos en la cláusula segunda del contrato base de la acción, y siendo el caso que los demandados adeudan las mensualidades mencionadas, es por lo que incumplieron, por lo que da lugar a la demanda de rescisión del contrato base, con todas las consecuencias inherentes a dicha rescisión, así como a la entrega del inmueble con motivo de la rescisión que demanda, el pago de una renta por el uso del mismo, así como los desperfectos a dicho inmueble. Menciona que de conformidad con la cláusula décima tercera del contrato base de la acción, la parte demandada se obligo a liquidar tanto el impuesto de traslación de dominio así como los derechos, contribuciones y cooperaciones que se causaran en relación con el inmueble objeto de dicho contrato, los que debía de liquidar a partir de la fecha de celebración de dicho acto, por lo que se le demanda el acreditamiento del pago de dichas obligaciones consistentes en el pago del impuesto de traslación de dominio, del impuesto predial y consumo de agua en del referido inmueble y en caso de que no lo acredite en la secuela procesal, se le condene al pago de dichos conceptos, los que se determinarán y cuantificarán en ejecución de sentencia, menciona que en la cláusula décima sexta del contrato base se estipula la competencia, por lo que este órgano jurisdiccional es competente para conocer del juicio, así mismo aduce que los compradores señalaron como domicilio para ser emplazados a juicio el del inmueble objeto de dicho contrato. La parte actora aduce que para acreditar su legitimación acompaña como anexo el contrato de cesión de cartera de clientes, celebrado por CESIONARIA E IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., como Cedente, en el cual la primera adquirió de la segunda un conjunto de documentos por cobrar, que formaban parte de una cartera consistente en 102 contratos de operación de venta de terrenos y casas, en los cuales se encuentra el contrato base de la acción. Menciona que la parte demandada tuvo conocimiento de la cesión de los derechos sobre el contrato exhibido como base de la acción, en virtud de que dicha demandada realizo diversos pagos a favor de la cesionaria, como el que acompaña a su escrito inicial de demanda, y que corresponde al pago de la mensualidad del mes de julio del año dos mil siete, que se obligó a realizar conforme la cláusula segunda del contrato base de la acción, no así realizando los pagos correspondientes a partir del mes de marzo del año dos mil ocho.

Toda vez que se desconoce el domicilio de la codemanda JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalhepanlla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

213-A1.-22 febrero, 1 y 8 marzo.

JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE. 489/2007.
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO

SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de JIMENEZ PEÑA JOSE LUIS, expediente número 489/2007, el ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, ordenó en proveído de fecha dos de febrero del año dos mil diez: como se solicita se señalan las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble dado en garantía el ubicado en vivienda de interés social progresivo "6 C" de la calle de Retorno 20 Lluvia, número oficial 6, construido sobre el lote de terreno número 13, de la manzana 17, perteneciente al conjunto urbano de tipo de intereses social "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado parte la actora, que es el avalúo exhibido en autos, la cantidad de: \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad a lo establecido en el artículo 486 fracción III y VI de la legislación antes invocada.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión: El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

531.-22 febrero y 4 marzo.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RAFAEL OSORNIO VELASCO, con número de expediente 552/05, la C. Juez por Ministerio de Ley dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a siete de diciembre del dos mil nueve.

Agréguese a su expediente número 552/05 el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, a quién se le tiene devolviendo oficios números 4250 y 4251 de fecha once de noviembre del dos mil nueve dirigidos al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, y al Tesorero de esta Capital, así como formatos de edictos. Y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate señalada en el presente juicio, se señalan las once horas del día dieciocho de febrero del dos mil diez debiendo prepararse como se encuentra ordenado en proveídos dictados el veintiuno de noviembre del año dos mil siete y veintiocho de octubre del año en curso. Y por cuanto hace a la autorización que pretende conferir, esté a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del año en curso.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES asistido de la C. Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada NITZA RODRIGUEZ HIGUERA, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre del dos mil nueve.

Agréguese a su expediente número 552/05, el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda señalada en el presente juicio, se señalan las once horas del día doce de enero del año dos mil diez, debiendo prepararse como se encuentra ordenado por auto de fecha veintuno de noviembre del dos mil siete en el entendido que la cantidad que sirve como base para dicho remate es por \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma es decir \$244,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo depositar los posibles postores el equivalente al diez por ciento que sirve como base para la subasta siendo esta de \$36,700.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada NITZA RODRIGUEZ HIGUERA, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre del dos mil siete.

Agréguese al expediente número 552/05 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y toda vez que efectivamente obra en autos el certificado de gravámenes debidamente actualizado el cual obra a fojas 123 de los presentes autos visto el estado que guardan los mismos y tomando en consideración que la parte demandada no exhibió dictamen pericial de su parte por lo que con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se tiene por conforme a la parte demandada con el avalúo exhibido por la parte actora en consecuencia y como lo solicita se señalan las once horas del día veinticinco de febrero del año dos mil ocho para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en la casa 20-A" manzana 67, lote 9, calle Circuito Real del Río del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico el Diario Milenio en los estrados del juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 232,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$34,900 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión de la Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada Norma Patricia Ortega Roca, que Autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintiocho de enero del dos mil diez.

Dada nueva cuenta en el expediente número 552/05 y tomando en consideración que la parte actora ratificó el escrito presentado el veinticinco de los corrientes, tal y como se desprende en la comparecencia de fecha veintisiete de enero del presente año y dentro del término concedido para tal efecto mismo que transcurre el veintinueve de enero al tres de febrero del año actual, se provee respecto del mismo en los siguientes términos: vista sus manifestaciones y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día diecisiete de marzo del año en curso debiendo prepararse como se encuentra ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada Nitza Rodríguez Higuera, de conformidad con los artículos 57, 59, 76, primer párrafo y 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el acuerdo 7-56/2009, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, asistida de la C. Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de LEY, Licenciada Eva Islas Manzur, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Al calce dos Rúbricas.-Convóquense Postores.-México, D.F., a 3 de febrero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Eva Islas Manzur.-Rúbrica.

533.-22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

En los autos del expediente: 32/2010, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LUCIA FERRUSCA CANO, respecto de un inmueble ubicado en la Rinconada de San Juan, calle Aldama número uno, de El Oro de Hidalgo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas: 11.40, 4.46, 2.24 y 1.50 metros colinda con Rinconada de San Juan y Lorenza Valdivia, al sur: 5.80 metros, colinda con Jaime Piedra Hernández, al oriente: dos líneas: 5.83 y 27.97 metros colinda con Francisco Ferrusca Cano, al poniente: dos líneas: 5.00 y 17.50 metros colinda con barranca. Con una superficie aproximada de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados: 254.00 m2.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.-Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los doce 12 días del mes de febrero del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

534.-22 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

En los autos del expediente: 31/2010, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por EULALIA NAVA CHAPARRO, respecto de un terreno ubicado en la Delegación de la Estación de Tultenango, municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas: 8.67, 5.43, y 80.14 metros colinda con camino, al sur: en tres líneas, 3.00, 5.96 y 84.04 metros colinda con Pedro García Olarra, al oriente: 12.30 metros colinda con Antonio Romero Alvarado, al poniente: 12.60 metros colinda con Pedro García Olarra. Con una superficie aproximada de mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados 1,269.00 m2. Ordenando el Juez del Conocimiento su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado

de México, dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los doce 12 días del mes de febrero del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

535.-22 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

ROLANDO ROSALES MONTERDE, en el expediente número 1110/09, promueve por su propio derecho en la vía de procedimientos judicial no contencioso inmatriculación judicial respecto de el bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Plaza Juárez", en la comunidad de San Pablo Tejalpa, municipio de Zumpahuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.35 metros con Marcelina Velásquez Mendoza, al sur: 21.50 metros en dos líneas la primera de 15.00 metros y la segunda en 6.50 metros con Plaza Cívica, al oriente: 19.60 metros con calle Allende y al poniente: 20.20 metros con calle Juárez, por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diez, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, enero veinte del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

540.-22 y 25 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

EDELIA ARANDA MARTINEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 263/2009, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por SALVADOR NAJERA PEREZ en contra de EDELIA ARANDA MARTINEZ, quien demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une celebrado en fecha veintiocho de febrero del año mil novecientos setenta y nueve, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal contraído en Sultepec, Estado de México, ante el Oficial del Registro Civil de nombre LAMBERTO ARELLANO FLORES, en virtud de que la hoy demandada abandono sin motivo ni causa justificada el domicilio conyugal hace más de diez años, B).- El pago de gastos que origine el presente juicio, por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloja, barrio La Palma, sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, quedando en su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fijese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México,

en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

536.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 587/2000.
PRIMERA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

ALFONSO GARCIA RODRIGUEZ, promueve juicio ordinario civil de rescisión de contrato, en contra de GALDINO MARTINEZ TUFÍÑO y JORGE MARTINEZ HUERTAS, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, Licenciado SALOME CORONA QUINTERO, señaló las diez horas del día once de marzo del año dos mil diez, para la celebración de la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Moctezuma número 40, colonia El Tenayo, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes características casa habitación de uno y dos niveles de tipo moderno de mediana calidad, con una superficie de 804.00 metros cuadrados. Convocándose a postores, haciéndoles saber que será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$652,455.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de la deducción del diez por ciento del precio que sirvió para esta almoneda, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Cítese personalmente a los demandados para que comparezcan a la almoneda de referencia a deducir sus derechos. Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días, entre la publicación y la almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado. Ecatepec de Morelos, doce de febrero del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

210-A1.-22 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 648/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece del mes de enero del año dos mil diez, dictado en los autos del juicio oral promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de BALDERAS MORENO MARIA MERCEDES y GONZALEZ MARTINEZ JOSE LUIS, expediente número 648/2006, el C. Juez señaló las once horas del día diecisiete de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el departamento marcado con el número tres, del edificio o nivel uno, ubicado en la calle Teotihuacan, el cual esta construido, identificado como lote cinco, manzana 23, del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en el municipio

de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en avalúo, y sin sujeción a tipo de la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), por tratarse de tercera almoneda sin sujeción a tipo por tratarse de tercera almoneda, debiendo convocarse postores mediante edictos, misma audiencia que se llevará a cabo en el local de este Juzgado.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles en el periódico de mayor circulación de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-"Sufragio Efectivo y No Reección".-México, D.F., enero 28 del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Amalia Ambríz Castillón.-Rúbrica.

214-A1.-22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 270/2005.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de HECTOR BARCHENAS GONZALEZ y MARIA DE LA PAZ GONZAGA HERNANDEZ DE BARCHENAS, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, número 90, vivienda 1, lote 3, manzana XXX, conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las doce horas del día dieciocho de marzo del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$237,000.00 que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 10 de febrero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

215-A1.-22 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 104/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle 29 de Diciembre sin número, Santa María Tonanitla, municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68.90 metros con calle 29 de Diciembre, al sur: 27.65 metros con Juan Ortiz Pablo, al oriente: 134.65 metros con María Elena Ortiz y al poniente: 128.77 metros con Bernardo Martínez, con superficie total aproximada de 6,358.30 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en

términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

214-A1.-22 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS

La C. CLAUDIA GALICIA GALICIA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 337/2009, juicio judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "Zacatenco" ubicado en Cuauhtémoc, Nombre (sobre la calle Centenario) sin número, poblado de San Miguel Coatlínchan, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.46 m (ocho punto cuatro metros) con el camino de tierra Mancilla Galicia, al sur: 8.90 m (ocho metros y 90 cm) con Privada sin Nombre, al oriente: 28 m (veintiocho metros) y linda con Pablo Galicia Galicia, al poniente: 27.40 m (veintisiete punto cuatro metros) y linda con Vicente Hernández Islas, con una superficie total aproximada de 240 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: "En la tarde dieciséis de diciembre del día mil diez, el promotor de este contrato padece de un ataque al corazón. El Sr. Pablo GALICIA GALICIA, respecto del inmueble antes descrito, con las medidas y colindancias que se hicieron. No obstante, el autor de esta al presente en el pago del impuesto predial que se le manifiesta que se encuentra en posesión de dicho inmueble desde la fecha en que lo adquirió.

Para su publicación por dos veces en cada una de ellas con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a dieciséis de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Guadalupe Sánchez de la Rosa.-Rúbrica.

140-P1.-22 y 25 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ARMANDO GALVÁN LARREA,
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ISIDORO FRANCISCO MARTINEZ y MARIA DEL CARMEN CERVANTES CHAVEZ, promueven por su propio derecho y le demanda por vía ordinaria civil sobre usucapción y como codemandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. (ACTUALMENTE SAH C), en el expediente número 130/2008, las siguientes prestaciones: 1.- La usucapción del bien inmueble ubicado en lote doce (12) de la manzana siete (7), supermanzana uno (1) de la calle Valle de Aragón del fraccionamiento Valle de Aragón, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca la contestación a la demanda incoada en su contra, contada a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto al pasado, de lo contrario, cumplirá por sí, por apoderado o por cualquier persona que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, mandando a los postores notificar por edictos a fin de conferir plaza a los interesados a lo dispuesto por el artículo 1,170 y 1,171 del Código de Procedimiento Civil, al signifi-

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial. Dado en Enatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de febrero de, año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

142-B1.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de CARLOS BUCIO RAMIREZ y ROSA CASTILLO GARCIA, expediente número 325/07, la C. Juez 57° de Paz Civil, Licenciada SOFIA SARA ANDONEGUI ROMO, dictó dos autos de fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve y quince de enero del año dos mil diez, mediante los cuales se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diez, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado como vivienda marcada con la letra "B" del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio, ubicada en la calle Retorno Veintisiete Ventisca, número oficial cuarenta y tres "B", y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número cuarenta y tres, manzana veintiséis del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, asimismo se ordenó en autos publicar en términos de Ley y en los lugares referidos, mediante edictos a efecto de convocar postores, sirviendo como base de esta almoneda la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio. Alvaro Obregón y Magdalena Contreras, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Elena Castañeda Colín.-Rúbrica.

214-A1.-22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DANIEL SALOME PEREZ.

ROCIO SANCHEZ PEREZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 494/09, de este Juzgado le demanda a DANIEL SALOME PEREZ, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 30 treinta, manzana 406 cuatrocientos seis, colonia Aurora Oriente actualmente colonia Benito Juárez, conocido como calle La Morenita, número 438 cuatrocientos treinta y ocho, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 29, al sur: 17.00 metros con lote 31, al oriente: 9.00 metros con calle La Morenita, al poniente: 9.00 metros con lote 5, fundándose en los siguientes hechos, con fecha veinte de abril del dos mil ROCIO SANCHEZ PEREZ, celebró contrato privado de compraventa con DANIEL SALOME PEREZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última

publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

141-B1.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 448/2009.

DEMANDADOS: JOSE RANGEL, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

PAULA OLALDE SANTANA, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil, a los demandados arriba citados las prestaciones señaladas con los incisos A), B), C) y D), consistente en la usucapión de la casa ubicada en el número 252, manzana 19, lote 42, colonia Ampliación General José Vicente Villada, súper 43, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.45 metros con lote 41, al sur: en 15.42 metros con lote 54, al oriente: en 12.85 metros con calle Iztacalco y al poniente: en 13.80 metros con lote 21, con una superficie de 253.00 metros cuadrados, así mismo la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de las codemandadas ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO, y se registre a nombre de la suscrita en dicha dependencia oficial a su cargo el inmueble que nos ocupa en este litigio con todas sus consecuencias legales, así como para que aclaren los linderos y colindancias de dicho inmueble, fundando esta demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, que adquirió del señor JOSE RANGEL mediante contrato privado de compra venta de fecha nueve de febrero de 1978 de mil novecientos setenta y ocho, y que a la fecha lo posee de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe y como propietario. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

143-B1.-22 febrero, 4 y 16 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTOS**

Exp. 12488/90/2009, IGNACIO CRUZ TORRES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, Col. San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 50.00 m y linda con Aurora Buendía Hernández, al sur: 50.00 m y linda con Rubén Buendía Hernández, al oriente: 20.00 m y linda con Pedro López; al poniente: 20.00 m y linda con calle sin nombre; con una superficie de 1,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de diciembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 13021/99/09, MARCOS ROGELIO CAMARGO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de Tecámac, actualmente en callejón La Escondida s/n, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte 10.00 m y linda con Genaro Camargo; al sur: 10.00 m y linda con callejón de La Escondida; al oriente: 45.70 m y linda con Enrique Islas Granillo, al poniente: 38.00 m y linda con Guadalupe Islas. Con una superficie de: 390.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 16 de diciembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 9018/65/09, JULIA EVELIA SANCHEZ GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Santa Cruz o Calvario", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda, al norte: 14.50 mts. y linda con propiedad de la señora Gloria Hilda Sánchez Galindo, al sur: 14.50 mts. y linda con propiedad del señor Juan Carlos Gutiérrez Torres; al oriente: 14.25 mts. y linda con callejón del Calvario; al poniente: 14.25 mts. y linda con propiedad del señor Olegario Sánchez Quezada; con una superficie de: 206.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 13922/105/09, JESUS MARTINEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tecámac de F.V., con domicilio en calle

camino a San Martín y calle Felipe Villanueva, Colonia Nopalera, municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 34.30 m y linda con Luis Ayala, al sur: 34.20 m y linda con calle Felipe Villanueva, al oriente: 27.40 m y linda con Jesús Gudiño Núñez, al poniente: 22.50 m y linda con camino a San Martín, con una superficie de: 849.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 12990/94/09, MANUEL SANDOVAL GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlazintla", ubicado en Cda. Hidalgo, de la comunidad de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 24.25 m y linda con Gregoria Cruz Vda. de Suárez y otro, al sur: 4.60 m y linda con Tomás Morales, al sur 2º: 16.10 m y linda con lote 2; al sur 3º: 4.00 m y linda con privada, al oriente: 7.20 m y linda con privada, al oriente 2º: 6.70 m y linda con lote 8, al poniente: 3.26 m y linda con Tomás Morales, al poniente 2º: 11.30 m y linda con Gregoria González Vda. de Suárez, con una superficie de: 307.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de diciembre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 14535/107/09, ANGELA MOCIÑOS MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Gladiolas s/n, en la Colonia Villa de Guadalupe de la comunidad de Tecámac de F.V., municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 30.00 m y linda con Sr. Rosendo Ramírez Suárez, al sur: 30.00 m y linda con Sr. Liborio Ramírez Larios, al oriente: 8.75 m y linda con calle Gladiolas, al poniente: 8.75 m y linda con Sr. Ismael Pérez Martínez, con una superficie de 262.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 13 de enero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 14744/108/09, GERMANICO DE JESUS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ventilla", ubicado en términos del pueblo de Reyes Acozac, actualmente en la calle Emilio Carranza, colonia La Campiña, Reyes Acozac, municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 33.94 m y linda con Sr. Nicolás Reséndiz Uribe; al sur: 33.94 m y linda con lote 8, al oriente: 13.00 m y linda con calle Emiliano Carranza, al poniente: 13.00 m y linda con sucesión de Samuel Quezada; con una superficie de: 441.22 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 14 de enero de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 981/68/2009, FELIPE HERNANDEZ ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gustavo Baz Prada s/n, en la comunidad de Tecuac, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en dos líneas: 5.70 mts. con la Sra. Rita Hernández Escobar y 10.00 mts. con el Sr. Norberto Hernández González, al sur: en dos líneas 3.50 mts. y 11.90 mts. con ambas líneas con calle Gustavo Baz Prada, al oriente: en 20.70 mts. con el Sr. David Hernández Escobar, al poniente: en dos líneas: 9.20 mts. y 11.00 mts. con ambas líneas con la Sra. Rita Hernández Escobar, con una superficie de 267.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y Seilo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 17 de diciembre del 2009.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 8,205/118/2009, LA C. FELIZA GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Matamoros No. 124, en el Barrio de La Veracruz, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 23.00 mts. colinda con Francisca Sánchez, al sur: 23.00 mts. colinda con Gabriel Betancourt Vicencio, actualmente colinda con calle privada sin nombre, al oriente: 15.00 mts. colinda con Ana Muciño Sandoval, al poniente: 15.00 mts. colinda con calle de Matamoros. Superficie aproximada de: 337.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 14,092/201/2009, LA C. MA. DEL CARMEN VARGAS GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Esther Moreno sin número, esquina con calle Loma Encantada, en la Col. Loma Bonita, en Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 mts. colinda con Pedro Toledo González, al sur: 23.00 mts. colinda con Avenida Esther Moreno, al oriente: 12.00 mts. colinda con calle Loma Encantada, al poniente: 6.50 mts. colinda con José Luis Hidalgo Escutia. Superficie aproximada de: 195.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 18,433/219/2009, LA C. GUADALUPE MARIBEL ROSSANO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Melchor Ocampo número 14, en el Barrio de Santa Cruz, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.00 mts. colinda con propietario desconocido. actualmente colinda con Francisca Degollado Santillán, al sur: 17.00 mts. colinda con Romana Emma Garduño Contreras, al oriente: 11.10 mts. colinda con Bonifacio Garduño Rebollo, actualmente colinda con Romana Emma Garduño Contreras, al poniente: 11.10 mts. en 2 líneas, la primera de 3.15 mts. con servidumbre de paso y la segunda de 8.17 mts. con Arturo Gómez Gutiérrez. Superficie aproximada de: 188.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente número: 13,175/695/2008, JORGE GUILLERMO PEREZ CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Circuito Lic. Adolfo López Mateos Sur, sin número en Santiago Miltepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.00 mts. con Cto. Lic. Adolfo López Mateos, al sur: 26.00 mts. con privada de Puebla, al oriente: 1.00 mts. con privada de Puebla, al poniente: 19.00 mts. con Francisco González. Con una superficie aproximada de: 205.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de diciembre de 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 24,082/278/2009, EL C. ROBERTO AYALA MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Ignacio López Rayón #406, en el Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 33.00 mts. colinda con Enriqueta Avilés Martínez, al sur: 33.00 mts. colinda con Reina Irma Hinojosa García, al oriente: 10.00 mts. colinda con Emma Hinojosa García, al poniente: 10.00 mts. colinda con calle Ignacio López Rayón. Superficie aproximada de: 330.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de enero de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente número: 13,064/685/2008, LA C. MARIA REMEDIOS NAZARIO LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cerrada

Centenario Norte, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.86 mts. con privada, al sur: 16.86 mts. con Bartolo Hernández, al oriente: 7.53 mts. con José Nazario Luna, al poniente: 7.53 mts. con Estela Nazario Luna. Con una superficie aproximada de: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de diciembre de 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 18,437/220/2009, EL C. ARTURO GOMEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Melchor Ocampo número 14, en el Barrio de Santa Cruz, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.36 mts. colinda con servidumbre de paso, al sur: en 2 líneas, la primera de 5.66 mts. con María Elena Gómez Gutiérrez y la segunda de 11.70 mts. con propietario desconocido, al oriente: en 2 líneas rectas, la primera de: 8.17 mts. colinda con Guadalupe Maribel Rossano Gutiérrez y la segunda de: 7.25 mts. con María Elena Gómez Gutiérrez, al poniente: 15.42 mts. colinda con calle Melchor Ocampo. Superficie aproximada de: 226.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 08 de diciembre de 2009.-C. Registrador Interino, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Exp. 12,045/657/2008, EL C. GABRIEL VALENCIA ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de El Hospital Propiedad, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 85.00 mts. colinda con María Guadalupe Alvarez Salgado, al sur: 8.50 mts. colinda con Jesús Valencia Arroyo, al oriente: 44.00 y 33.00 mts. colinda con camino vecinal a Santiago del Monte, al poniente: 93.00 mts. colinda con Alberto Castillo García. Superficie aproximada de: 6,449.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 04 de diciembre de 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

Exp. 839/53/09, ANGELICA ELIZABETH RIVERA TEODOCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Deni, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con calle 12 de Octubre, al sur: 20.00 mts. con Luciano Maya Martínez, al oriente: 9.00 mts. con Mario Cruz, al poniente: 7.80 mts. con calle sin nombre. Superficie aproximada: 168.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 04 de diciembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS

Expediente 573/114/09, JONAS MONTOYA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en calle de Matamoros, número dos, en el poblado de San Miguel Tenoxtitlán, municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.30 m colinda con herederos de Francisco Guadarrama Ramírez (actualmente colinda con Juan Guadarrama Pérez), al sur: en 15.15 m colinda con Daniel Martínez López, al oriente: en 22.85 m colinda con calle de su ubicación, y al poniente: 22.87 m colinda con herederos de Francisco Guadarrama (actualmente colinda con Juan Guadarrama Pérez). Con superficie de 348.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 20 de enero de 2010.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 10/01/10, JUANA GRACIELA BECERRIL DAVILA, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en Manzana Sexta, Loma de Endotzi, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.45 m con carretera a Temoaya, al sur: en 6.85 m colinda con camino vecinal, al oriente: en 19.86 m colinda con la Sra. Emma Medina Carmona y al poniente: 17.00 m colinda con la Sra. Juana Graciela Becerril Dávila. Con una superficie aproximada de 125.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 15 de enero de 2010.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 574/115/09, NANCY VERONICA MEDINA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en paraje denominada "Hilitguaria", en la comunidad de San Miguel Tenoxtitlán, municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.83 m y linda con Benigna Montoya Francisco, al sur: 18.83 m linda con Cuauhtémoc Montoya Tafoya, al oriente: 29.33 m linda con herederos del finado Francisco Guadarrama Ramírez, al poniente: 29.30 m linda con Delfino Pérez Mendoza. Con superficie aproximada de 552.28 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 21 de diciembre de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 698/138/09, ROSALBA CRUZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en barrio San Joaquín el Junco, municipio de Ixtlahuaca, Estado de

México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 m con la Sra. Sofía Pérez Reyes, al sur: en 13.00 m colinda con la Sra. Leticia Reyes Pérez, al oriente: en 10.00 m colinda con la Sra. Sofía Pérez Reyes, y al poniente: 10.00 m colinda con el Sr. Perfecto Pérez Reyes. Con superficie aproximada de 130.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de enero de 2010.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 697/134/09, LETICIA REYES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en barrio San Joaquín el Junco, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 m con la Sra. Rosalba Cruz Pérez, al sur: en 13.00 m colinda con la Srita. Clemencia Cruz Pérez, al oriente: en 10.00 m colinda con la Sra. Sofía Pérez Reyes, y al poniente: 10.00 m colinda con el Sr. Perfecto Pérez Reyes. Con superficie aproximada de 130.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de enero de 2010.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 696/133/09, CLEMENCIA CRUZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en barrio San Joaquín el Junco, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 m con la Sra. Leticia Reyes Pérez, al sur: en 13.00 m colinda con el Sr. Albino García Pérez, al oriente: en 10.00 m colinda con la Sra. Sofía Pérez Reyes, y al poniente: 10.00 m colinda con el Sr. Perfecto Pérez Reyes. Con superficie aproximada de 130.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de enero de 2010.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Expediente No. 8275/69/2008, JULIANA CASTRO ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, número 12, en la población de San Pablo Atlazalpan, del municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 43.00 m con Delfino Valdez Ortiz, al sur: 43.00 m con Albino Aparicio Romero, al oriente: 14.00 m con Catarino Aparicio Ibañez, al poniente: 14.00 m con calle Guadalupe Victoria. Con una superficie de 602.00 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente No. 13611/385/2009, SALOME GUADALUPE LUNA ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amanaltenco", ubicado en la calle Veracruz, número 1, en el pueblo de San Antonio Zoyatzingo, perteneciente al municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.00 m con Mercedes Vera Alvarez, al sur: 12.50 m con C. Alicia Luna Altamirano, al oriente: 9.80 m con servidumbre de paso, al poniente: 10.75 m con C. Ramón Camarillo García. Con una superficie de 126.21 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente No. 14178/386/2009, OSCAR CASTILLO CONSTANTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaxcoapa", ubicado en la calle de Francisco Javier Mina y San Francisco de la ciudad de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 02.13 m con Castillo Constantino Sergio, otro norte: 06.87 m con Castillo Constantino Sergio, al sur: 09.00 m con calle Francisco Javier Mina, al oriente: 09.57 m con Castillo Constantino Oscar, otro oriente: 01.30 m con Castillo Constantino Sergio, al poniente: 10.87 m con Castillo Muñoz Flor. Con una superficie de 88.89 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente No. 14194/387/2009, OMAR HERNANDEZ CONTRERAS y KENIA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlayehuatl", ubicado en Tlmapa, delegación de Ayapango, Estado de México, que mide y linda: al norte: 53.00 m con el Sr. J. Guadalupe Sánchez Islas y la Sra. Lorenza Flores Reyes, al sur: 53.00 m con el Sr. Marcos Sánchez Islas, al oriente: 26.60 m con calle 5 de Mayo, al poniente: 26.60 m con el Sr. J. Guadalupe Sánchez Islas y la Sra. Lorenza Flores Reyes. Con una superficie de 1,409.80 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente No. 63/01/2010, AGUSTINA VAZQUEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Perón", ubicado dentro de la población de Juchitepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.60 m con Enrique Martínez Magaña, al sur: 7.90 m con callejón de Alamo, al oriente: 21.20 m con Sergio Vázquez Rojas, al poniente: 21.20 m con Feliza Vázquez Rojas. Con una superficie de 174.90 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS

Expediente 43039/87/2009, C. CIRO ALFONSO DUARTE MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada 5 de Mayo s/n, lote 17, Col. Zaragoza Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.00 m colinda con Cerrada 5 de Mayo, al sur: mide 8.00 m colinda con propiedad privada, al oriente: mide 16.00 m colinda con el Sr. Enrique González Basurto, al poniente: mide 16.00 m colinda con propiedad privada. Con una superficie de 128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 43041/88/09, C. ENRIQUE CAMACHO BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón del Ganzo, lote número 44, manzana s/n, de la colonia Loma de la Cruz, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 21.26 m colinda con Francisco Barajas y paso de servidumbre, al sur: mide 15.97 m colinda con Carlos Escoto, al oriente: mide 10.85 m colinda con Callejón del Ganzo, al poniente: mide 10.90 m colinda con Matilde Torres. Con una superficie de 196.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 50057/15/09, C. JANET MONROY ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Cerrada Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Benito Juárez Barrón, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m linda con propiedad de la Fam. Nolasco, al sur: en 10.00 m colinda con Privada Lázaro Cárdenas, al oriente: en 21.00 m colinda con propiedad de Carmen Rosas Gutiérrez, al poniente: en 21.00 m colinda con Perla Monroy Rosas. Superficie de 210.00 m2.

El C. Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 48601/02/2010, LOS C. JOSE RICARDO HERNANDEZ VIXTHA y NICOLASA CERROBLANCO PAREDES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Justo Sierra, sin número, colonia Francisco I. Madero, segunda sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 19.80 m linda con Martha Cecilia Hernández, al sureste: en 12.40 m colinda con Emeterio Vixtha Ramírez, al noroeste: en 12.40 m colinda con calle Justo Sierra, al suroeste: en 20.00 m colinda con Benigno Torres. Con superficie de 225.45 m2.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 52406/04/2010, EL C. DELFINO GONZALEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Loma de la Cruz", ubicado en la calle San Salvador, sin número, colonia Loma de la Cruz de Villa Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 21.40 m linda con Gloria e Imelda García Mendoza y Bernardo Rosales, al sur: en 44.70 m colinda con Abraham Gallegos y Melitón González, al oriente: en 2.00 m colinda con Gloria e Imelda García Mendoza y calle San Salvador, al poniente: en 10.00 m colinda con Luis Rosales. Con una superficie de 266.35 m2.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 49288/84/2009, EL C. JAIME BLANCAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado 3ª. Cerrada Miguel Negrete, número 24, colonia Independencia, segunda sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 16.20 m linda con Nicasio González Martínez, al sur: en 17.60 m colinda con Oscar Blancas, al oriente: en 15.00 m colinda con Alejandro Blancas, al poniente: en 21.70 m colinda con barranca. Con una superficie de 351.54 m2.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

Expediente 46061/01/2010, LA C. NELIDA PATRICIA REZA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Rodolfo Gaona número 109, colonia San Isidro La Paz, primera sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 18.30 m linda con Remedios Becerril Reyes, al sur: en 18.20 m colinda con Rodolfo Reza Vega, al oriente: en 10.07 m con calle Rodolfo Gaona, al poniente: en 10.13 m colinda con Rodolfo Reza Vega. Con superficie de 149.67 m2.

El C. Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

548.-22, 25 febrero y 3 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Exp. 8737/99/09, C. ADELITA CRISTINA REYES ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Mohonera", situada en la primera manzana del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mide y linda: al norte: 81.80 m con hermanos Suárez, Mercedes Guerrero y Tito Guerrero, al sur: 86.70 m con Primo Reyes, al oriente: 43.80 m con Pedro Ugalde, al poniente: 41.84 m con una barranca. Superficie aproximada de 3,650.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 10 de noviembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

537.-22, 25 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 94,229 de fecha 02 de febrero del año 2010, la Señora ELIZABETH CHAVEZ BELMAR aceptó la herencia instituida en su favor, en la sucesión testamentaria de su madre la señora ESPERANZA BELMAR MARQUEZ (quien también utilizó los nombres de ESPERANZA BELMAR DE CHAVEZ y ESPERANZA BELMAR MARQUEZ VIUDA DE CHAVEZ) y la misma señora ELIZABETH CHAVEZ BELMAR aceptó, protestó y se le tuvo por discernida del cargo de albacea, manifestando que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario de dicha sucesión.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 15 de febrero de 2010.

Lic. Raúl Name Neme.-Rúbrica.
Notario Público 79 del Estado de México.

529.-22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 6,077 de fecha 03 de febrero del año 2010 firmada ante la fe del suscrito Notario, el señor **MIGUEL ANGEL ARROYO ANDRADE**, en su carácter de presunto heredero otorga su consentimiento para que se tramite

notarialmente la sucesión intestamentaria a bienes de su madre, la señora EVA ANDRADE PAREDES, por lo que en este acto da por radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de febrero de 2010.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

217-A1.-22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 117504, de fecha 19 de enero del año 2010, el señor GILDARDO ROBERTO SEVERINO RAMIREZ GARCIA conocido también como ROBERTO RAMIREZ GARCIA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora EMMA NAVARRETE BECERRIL, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 8 de febrero del año 2010.

A T E N T A M E N T E

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

532.-22 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 49,718, volumen 982, de fecha 19 de enero del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ARMANDO AGUILAR CRUZ**, compareciendo los señores **ANA MARIA PINEDA RODRIGUEZ** y **JUAN AGUILAR PINEDA** en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**" respectivamente aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA:

NOTARIO No. 22. DEL ESTADO DE MEX.

539.-22 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 49,737, volumen 983, de fecha 22 de enero del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE TRINIDAD CORTES**

CERON, compareciendo los señores GREGORIA ESPARZA PADILLA y JOSE MARTIN CORTES HERNANDEZ, en su carácter de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", y "ALBACEAS" aceptando ambos la herencia instituida en su favor y el cargo de Albaceas, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 12 de febrero del 2010.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO N° 22. DEL ESTADO DE MEX.

538.-22 febrero y 4 marzo.

**TRANSPORTISTAS UNIDOS DE RIO HONDO
Y RAMALES RUTA 82, S.A. DE C.V.**

**ADHERIDO AL CONSEJO DE TRANSPORTISTAS DEL ESTADO DE MEXICO
Y ZONA METROPOLITANA A.C.**

NAUCALPAN DE JUAREZ A 16 DE FEBRERO DE 2010.

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182 FRACCIONES III, IV, XI, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y ARTICULOS 43 DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN A ESTA SOCIEDAD Y DE CONFORMIDAD CON EL MANTO DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2010, SE CONVOCA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EN SU DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CALLE CAMELIA # 4 COLONIA LA CAÑADA MUNICIPIO DE NAUCALPAN, EL 27 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 10:00 HRS. EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y DE NO REUNIRSE EL QUORUM NECESARIO, A LAS 10:30 HRS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 2.-MODIFICACION DEL OBJETO Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.
- 3.-AUMENTO DE CAPITAL.
- 4.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES.

SOLO SE PERMITIRA LA ENTRADA A LOS SOCIOS QUE DEPOSITEN SUS ACCIONES 24 HRS. ANTES DE LA ASAMBLEA, LOS MANDATARIOS SE REGISTRARAN 72 HRS. ANTES MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, EN EL DOMICILIO SOCIAL.

ATENTAMENTE

ALFREDO GARCIA SIERRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

211-A1.-22 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

SE CITA GARANTIA DE AUDIENCIA A LA C. KARLA MARIA BARRAGAN PEÑA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha uno de marzo del dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **cuatro de marzo del dos mil diez a las 14:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Alvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 fracción II y párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades, y 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión análogo al de **Jefe de Departamento** como **Coordinadora del Programa de Salud Mental** adscrita a la Coordinación de Salud del Instituto de Salud del Estado de México, al desarrollar entre otras funciones, las de **Supervisión y vigilancia**, y haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, como se observa de las constancias recabadas en el periodo de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/023/2010**. Lo anterior, se acredita con la copia certificada del oficio número **210094000/5665/2009** recibido el dos de diciembre del año dos mil nueve, mediante el cual el Director de Control de Manifestaciones de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, la documental denominada "Estadístico de los Expedientes Turnados", visible a fojas 2 a 3 de los autos, en la que se señaló a Usted como servidor público **omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja**; y con la documental denominada "Formato de Actualización de Movimientos de Servidores Públicos", remitida mediante oficio número 217B32100/015422/2009, recibido el siete de enero del dos mil diez, visibles a fojas 8, 9 y 18 de los autos, por el Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, con las cuales se demuestra que usted causó **baja** como **Coordinadora del Programa de Salud Mental** adscrita a la Coordinación de Salud del Instituto de Salud del Estado de México, **el dieciséis de julio del dos mil nueve**. Asimismo, se acredita que por virtud de la función que desempeñó como **Coordinadora del Programa de Salud Mental** adscrita a la Coordinación de Salud del Instituto de Salud del Estado de México, consistente en, **Supervisión y vigilancia**, usted se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, dentro de los sesenta días naturales siguientes al **dieciséis de julio del dos mil nueve** (fecha en que causó baja), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **catorce de septiembre de dos mil nueve**; sin embargo, usted omitió presentar la citada manifestación de bienes, toda vez que no existe constancia en los archivos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México que demuestre que usted cumplió con dicha obligación, ni por vía electrónica (Declara-Net), ni a través de formato escrito; incumpliendo con ello, el plazo que establecen los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro. Cabe destacar que la distinción entre **omisión** y extemporaneidad establecida en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se define con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, que a la letra señala lo siguiente: "... SERA CONSIDERADA EXTEMPORANEA LA MANIFESTACION DE BIENES PRESENTADA POR UN SERVIDOR PUBLICO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES. **AQUELLA QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR A DICHO PLAZO DE EXTEMPORANEIDAD O SE OMITA PRESENTARLA EN DEFINITIVA HARA QUE SE CONSIDERE COMO OMISO AL SERVIDOR PUBLICO DE QUE SE TRATE. QUIENES NO JUSTIFIQUEN LA PRESENTACION EXTEMPORANEA, ASI COMO QUIENES OMITAN PRESENTARLA SERAN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA...**" (Sic); luego entonces, al encontrarse obligada a presentar su manifestación de bienes por **baja**, como **Coordinadora del Programa de Salud Mental** de la Coordinación

de Salud del Instituto de Salud del Estado de México y al desarrollar entre otras funciones las de **Supervisión y vigilancia**, y al no haber presentado la citada manifestación de bienes en el plazo que establecen las disposiciones legales invocadas, se actualiza en el presente asunto la calificación de **omisa**. Consecuentemente se le considera probable infractora de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II y párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: "**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, **todo servidor público**, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, **tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley... Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidas por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: (...)**Fracción II: En el poder ejecutivo: los Servidores Públicos de la Administración Pública Central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al gobernador del estado, notarios públicos, defensores de oficio y aquellos que manejen, recauden y administren fondos y recursos estatales, municipales y federales y en la propia Secretaria todos sus servidores públicos...** Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: **a) Dirección, Supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social...****Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... **Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y Acuerdo. Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar... **Fracción II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y Artículo 1.2.-** Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar manifestación de bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes: **Fracción VIII.** Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal u municipales y que ocupen o no plazas de estructura, que: **Inciso g) Desempeñen un empleo, cargo o comisión, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado o sus Municipios".** (sic). Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como su comprobante de pago de la primer quincena del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA AL C. ROBERTO GUTIERREZ CONTRERAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 33, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del dos mil ocho; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de marzo del dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **cinco de marzo de dos mil diez a las 11:30 horas**, en las oficinas del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Alvarez Oriente número 917, segundo piso, Colonia San Sebastian, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo, inciso c) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno el once de febrero del dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Cajero** adscrito al Hospital General "Dr. Gustavo Baz Prada" del Instituto de Salud del Estado de México, al desarrollar entre otras funciones, la de **manejo de fondos y valores**, y haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por baja, como se observa en las constancias recabadas en el periodo de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/215 /2009**. Lo anterior, se acredita con el oficio número **210094000/4622/2008** recibido el dos de diciembre del dos mil ocho, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, la documentación denominada "Estadístico de los Expedientes Turnados", visibles a fojas 2 y 3 de los autos, en las que Usted se le relacionó como servidor público **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja**, y con las documentales denominadas "Información actual del Trabajador" y "Formato de Actualización de Movimientos de Servidores Públicos", remitidos mediante oficio número 217B32100/002392/2009, recibido el veintisiete de febrero del dos mil nueve, visibles a fojas 11, 12 y 14 de los autos, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, con la cual demuestra que usted causo **baja** como **Cajero** adscrito al Hospital Gustavo Baz Prada del Instituto de Salud del Estado de México, el **dieciocho de agosto de dos mil ocho**. Asimismo, se acredita que por virtud de la función que desempeñó como **Cajero** adscrito al Hospital General "Dr. Gustavo Baz Prada" del Instituto de Salud del Estado de México, consistente en **Manejo de Fondos y Valores**, usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público **dentro de los sesenta días naturales siguientes al dieciocho de agosto de dos mil ocho** (fecha en que concluyó dicho cargo) feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el **diecisiete de octubre de dos mil ocho**; sin embargo, usted omitió presentar la citada manifestación de bienes, toda vez que no existe constancia en los archivos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México que demuestre que usted cumplió con dicha obligación, ni por vía electrónica (Declara-Net), ni a través de formato escrito; incumpliendo con ello el plazo que establecen los artículos 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro. Cabe destacar que la distinción entre **omisión** y extemporaneidad establecida en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se define con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, que a la letra señala lo siguiente: "... SERA CONSIDERADA EXTEMPORANEA LA MANIFESTACION DE BIENES PRESENTADA POR UN SERVIDOR PUBLICO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES

ANTERIORES. **AQUELLA QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR A DICHO PLAZO DE EXTEMPORANEIDAD O SE OMITA PRESENTARLA EN DEFINITIVA HARA QUE SE CONSIDERE COMO OMISO AL SERVIDOR PUBLICO DE QUE SE TRATE. QUIENES NO JUSTIFIQUEN LA PRESENTACION EXTEMPORANEA, ASI COMO QUIENES OMITAN PRESENTARLA SERAN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA...** (sic), luego entonces, al encontrarse obligado a presentar su manifestación de bienes por **baja**, como **Cajero** adscrito al Hospital Gustavo Baz Prada del Instituto de Salud del Estado de México, el **dieciocho de agosto del dos mil ocho**, y al desarrollar funciones de **Manejo de Fondo y Valores**, y al no haber presentado la citada manifestación de bienes en el plazo que establecen las disposiciones legales invocadas, se actualiza en el presente asunto la calidad de **omiso**.

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 párrafo segundo, inciso c) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: **“Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley... Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidas por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: (...) Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: c) Manejo de fondos y valores; (...) Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y Acuerdo. Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar... Fracción II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo”.** Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionado en términos de los artículos 43 y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como su comprobante de pago de la segunda quincena del mes de octubre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA A LA C. GABRIELA HERNANDEZ MARTINEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha uno de marzo del dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **cinco de marzo del dos mil diez a las 13:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Alvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo, inciso c) y 80 fracción III de la invocada Ley de Responsabilidades, y 1.1 fracción III del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. La trasgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Cajera** adscrita al Hospital Ixtapan de la Sal del Instituto de Salud del Estado de México, al desarrollar entre otras funciones, la de **manejo de fondos y valores** y haber presentado **extemporáneamente** su manifestación de bienes por modificación patrimonial del año 2007, como se observa en las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/173/2009**. Lo anterior, se acredita con la copia certificada del oficio número **210094000/2364/2008** recibido el veintinueve de julio del año dos mil ocho, mediante el cual el Director de Control de Manifestaciones de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, la documental denominada "Estadístico de los Expedientes Turnados", visibles a fojas 2 a 5 de los autos, en las que a Usted se le relacionó como servidor público **extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por modificación patrimonial del año 2007; con la copia certificada del acuse de la Manifestación de Bienes por Modificación Patrimonial del año 2007 presentada ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México a través del Sistema DeclaraNet-Edomex, a la que recayó el folio número 74680, visible a fojas 6 de los autos y con la documental denominada "Display actual del trabajador", remitida por la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, mediante oficio 217B32100/007826/2008, recibido el diecisiete de septiembre del dos mil ocho, visibles a fojas 9 y 10 de los autos, con las cuales se demuestra que usted tenía la obligación de presentar su manifestación de bienes por modificación patrimonial del año 2007, en virtud de desempeñarse como **Cajera** adscrita al Hospital Ixtapan de la Sal del Instituto de Salud del Estado de México, y desempeñar entre otras funciones, la de **manejo de fondos y valores**, según oficio número 217B32100/011393/2008, recibido el veinticinco de noviembre del dos mil ocho, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, visible a foja 15 del expediente **CI/ISEM/MB/173/2009**, por tanto, usted se encontraba obligada a presentar su manifestación de bienes por modificación patrimonial del año 2007, durante el mes de mayo del año 2008, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación, el día treinta y uno de mayo de dos mil ocho; y hasta el día dos de junio de dos mil ocho, fue cuando usted presentó la citada manifestación de bienes, como se desprende de la copia certificada del acuse de la manifestación de bienes por modificación patrimonial del año 2007, a la que recayó el folio número 74680, visible a foja 6 de los autos, incumpliendo con ello, el plazo que establecen los artículos 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 1.1 fracción III del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro. Cabe destacar que la distinción entre omisión y extemporaneidad establecida en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se define con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores

Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, que a la letra señala lo siguiente: "... **SERA CONSIDERADA EXTEMPORANEA LA MANIFESTACION DE BIENES PRESENTADA POR UN SERVIDOR PUBLICO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.** AQUELLA QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR A DICHO PLAZO DE EXTEMPORANEIDAD O SE OMITA PRESENTARLA EN DEFINITIVA HARA QUE SE CONSIDERE COMO OMISO AL SERVIDOR PUBLICO DE QUE SE TRATE. QUIENES NO JUSTIFIQUEN LA PRESENTACION EXTEMPORANEA, ASI COMO QUIENES OMITAN PRESENTARLA SERAN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA..." (Sic), luego entonces, al encontrarse obligada a presentar su manifestación de bienes por modificación patrimonial del año 2007, en su carácter de **Cajera** adscrita al Hospital Ixtapan de la Sal del Instituto de Salud del Estado de México, y desempeñar funciones de **manejo de fondos y valores**, y al haber presentado la citada manifestación de bienes hasta el día dos de junio de dos mil ocho; es decir, dos días naturales después de fenecido el plazo que establecen las disposiciones legales invocadas, se actualiza en el presente asunto la calidad de **extemporáneo**. Consecuentemente se le considera probable infractora de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 párrafo segundo, inciso c) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción III del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: "**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, **todo servidor público**, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, **tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:** **Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley...** **Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;** **Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidas por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: (...) Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: **c) Manejo de fondos Estatales** o Municipales;... **Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... **Fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año;** y **Acuerdo. Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar... **Fracción III. Durante el mes de mayo de cada año**". Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como su comprobante de pago de la primer quincena del mes de junio del año dos mil ocho.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO

LIC. AURORA ALVAREZ LARA
 (RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA AL C. MIGUEL ANGEL BELLASETIN GUTIERREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha uno de marzo del dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **04 de marzo del año 2010** a las **13:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Alvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades, y 1.1 fracción II, del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. La trasgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuye en durante el desempeño de su cargo como **Velador** adscrito a la Coordinación Municipal La Esperanza dependiente de la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcoyotl, del Instituto de Salud del Estado de México, al desarrollar entre otras funciones, la de **vigilancia**, y haber **omitido** presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, como se observa de las constancias recabadas en el período de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/139/2009**. Lo anterior, se acredita con la copia certificada del oficio número **210094000/3390/2008** recibido el veintisiete de agosto del año dos mil ocho, mediante el cual el Director de Control de Manifestaciones de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, la documental denominada "Estadístico de los Expedientes Turnados", visibles a fojas 2 a 4 de los autos, en las que a Usted se le relacionó como servidor público **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** y con la documental consistente en el oficio número 217B32100/11647/2008, recibido el dos de diciembre del dos mil ocho, visible a foja 17 de los autos, con las cuales se demuestra que usted causó **baja** como **Velador** adscrito a la Coordinación Municipal La Esperanza dependiente de la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcoyotl, del Instituto de Salud del Estado de México, el **uno de mayo del dos mil ocho**, por lo que se demuestra que usted tenía la obligación de presentar su manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo. Asimismo, se acredita que por virtud de la función que desempeñó como **Velador** adscrito a la Coordinación Municipal La Esperanza dependiente de la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcoyotl, del Instituto de Salud del Estado de México, consistente en **vigilancia**, como se advierte del oficio número 217B32100/011647/2008, recibido el dos de diciembre del dos mil ocho, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, visible a fojas 17 de los autos, usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, **dentro de los sesenta días naturales siguientes al uno de mayo del dos mil ocho** (fecha en que causó baja), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **treinta de junio de dos mil ocho**; sin embargo, usted omitió presentar la citada manifestación de bienes, toda vez que no existe constancia en los archivos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que demuestre que usted cumplió con dicha obligación, ni por vía electrónica (Declara-Net) ni a través de formato escrito, incumpliendo con ello, el plazo que establecen los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro. Cabe destacar que la distinción entre omisión y extemporaneidad establecida en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se define con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de

febrero de dos mil cuatro, que a la letra señala lo siguiente: "... SERA CONSIDERADA EXTEMPORANEA LA MANIFESTACION DE BIENES PRESENTADA POR UN SERVIDOR PUBLICO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES. **AQUELLA QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR A DICHO PLAZO DE EXTEMPORANEIDAD O SE OMITA PRESENTARLA EN DEFINITIVA HARA QUE SE CONSIDERE COMO OMISO AL SERVIDOR PUBLICO DE QUE SE TRATE. QUIENES NO JUSTIFIQUEN LA PRESENTACION EXTEMPORANEA, ASI COMO QUIENES OMITAN PRESENTARLA SERAN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA...**" (sic). luego entonces, al haber causado **baja** de su cargo como **Velador** adscrito a la Coordinación Municipal La Esperanza dependiente de la Jurisdicción Sanitaria Nezahualcoyotl, del Instituto de Salud del Estado de México, el **uno de mayo de dos mil ocho** y desempeñar funciones de **vigilancia** y al no haber presentado la citada manifestación de bienes en los términos que establecen las disposiciones legales invocadas, se actualiza en el presente asunto la calificación de **omiso**. Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el día once de febrero de dos mil cuatro, los cuales señalan lo siguiente: "**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, **todo servidor público**, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, **tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley... Fracción XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; (...)** **Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidas por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: (...) Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, **vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; (...) **Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos... **Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y; ... Acuerdo. Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar... **Fracción II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo...**" (sic). Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como su comprobante de pago de la primer quincena del mes de julio del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO

LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(RUBRICA).



H. AYUNTAMIENTO
DE TLAMANALCO DE VELAZQUEZ



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010		PROYECTO	DEFINITIVO	X
MUNICIPIO:	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009			
CAPITULO						
6001	TLAMANALCO DE VELAZQUEZ					
	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	112,593,382.35	131,105,913.00			123,938,911
01	IMPUESTOS	6,271,070.76	7,793,415.00			6,096,959
02	DERECHOS	1,432,194.71	2,208,128.00			1,911,704
03	APORTACION DE MEJORAS	304,058.00	255,445.33			791,256
04	PRODUCTOS	2,129,945.41	2,453,030.00			108,144
05	APROV./INGRESOS DER. DEL SECTOR AUX/ Y ACCES.	2,551,132	57,634.00			66,252
07	OTROS INGRESOS	23,323,110.91	22,057,407.00			15,369,399
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	610	20,000,000.00			0
09	ACCESORIOS	231,887.13	229,053.00			106,000
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	0.00	0.00			0
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NAL. DE COORD. FISCAL Y ESTATAL DE COORD. FISCAL	60,655,687.81	80,295,591.60			103,574,197

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1° SINDICO MUNICIPAL C. ROBERTO TRINIDAD MORENO GARCIA (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARIO ZUNIGA ZUNIGA (RUBRICA).	8° REGIDOR C. ABIGAIL CARCAÑO JUAREZ (RUBRICA).
1° REGIDOR C. ALICIA SIGUENZA RESENDIS (RUBRICA).		9° REGIDOR C. ROSA MARIA SANCHEZ OLGUIN (RUBRICA).
2° REGIDOR C. ELSA DODANIM BAUTISTA LOPEZ (RUBRICA).		10° REGIDOR C. MIGUEL GARCIA DIAZ (RUBRICA).
3° REGIDOR C. LUIS MARTINEZ RODRIGUEZ (RUBRICA).		TESORERO MUNICIPAL MTO. ALBERTO ALVAREZ REYES (RUBRICA).
4° REGIDOR C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ MANZANO (RUBRICA).		SECRETARIO MUNICIPAL PROF. CESAR ALFREDO ISLAS CARCAÑO (RUBRICA).

FECHA DE ELABORACION		
DIA	MES	AÑO
11	2	2010

H. AYUNTAMIENTO
DE TLALMANALCO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		PROYECTO	DEFINITIVO X
MUNICIPIO:			
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	\$114,965,524.78	\$131,105,012
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$48,893,076.65	\$53,606,211
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,330,034.48	\$4,444,987
3000	SERVICIOS GENERALES	\$15,035,501.57	\$12,866,513
4000	TRANSFERENCIAS	\$7,063,730.36	\$7,614,517
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$991,714.57	\$3,210,859
6000	OBRAS PÚBLICAS	\$24,687,356.00	\$38,248,853
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0
8000	PARTICIPACIÓN Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES	\$0.00	\$0
9000	DEUDA PÚBLICA	\$13,964,111.15	\$11,113,074
			128,935,911
			49,000,755
			10,442,308
			17,402,167
			7,200,000
			1,623,107
			40,070,534
			0
			0
			3,197,040

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1° SINDICO MUNICIPAL C. ROBERTO TRINIDAD MORENO GARCIA (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARIO ZUÑIGA ZUÑIGA (RUBRICA).	8° REGIDOR C. ABIGAIL CARCAÑO JUAREZ (RUBRICA).
1° REGIDOR C. ALICIA SIGUENZA RESENDIS (RUBRICA).		9° REGIDOR C. ROSA MARIA SANCHEZ OLGUIN (RUBRICA).
2° REGIDOR C. ELSA DODANIM BAUTISTA LOPEZ (RUBRICA).	5° REGIDOR C. DAVID ISLAS GUILLEN (RUBRICA).	10° REGIDOR C. MIGUEL GARCIA DIAZ (RUBRICA).
3° REGIDOR C. LUIS MARTINEZ RODRIGUEZ (RUBRICA).	6° REGIDOR C. DELFINA VAZQUEZ DAVILA (RUBRICA).	TESORERO MUNICIPAL MTO. ALBERTO ALVAREZ REYES (RUBRICA).
4° REGIDOR C. MARIA GUADALUPE SANCHEZ MANZANO (RUBRICA).	7° REGIDOR C. FRANCISCO GUEVARA ALVARADO (RUBRICA).	SECRETARIO MUNICIPAL PROF. CESAR ALFREDO ISLAS CARCAÑO (RUBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
11	2	2010

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO
DE TLALMANALCO



INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2010

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDOS	GRATIFICACIONES	COMPENSACIONES			No. 21		TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL	OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL	
	PRESIDENTE	1	1	940,747	345,869	0	0	0	137,617	1,424,233	
	SINDICO	1	1	433,567	125,821	0	0	145,663	171,593	876,644	
	REGIDORES	1	10	3,594,157	1,019,150	0	0	1,258,310	819,094	6,690,711	
	TESORERO	1	1	600,453	0	0	0	0	63,821	664,273	
	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	1	1	62,912	0	0	0	0	9,830	72,742	
	CONTRALOR INTERNO	1	1	370,478	0	0	0	0	35,387	405,865	
	DIRECTOR "A"	1	17	2,872,748	85,158	0	0	0	106,564	3,064,470	
	SUBDIRECTOR "A"	1	8	1,093,264	44,692	0	0	0	76,655	1,214,611	
	RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO	1	2	173,848	0	0	0	0	18,235	192,083	
	JEFE "A"	1	1	273,312	64,206	0	0	0	41,487	379,006	
	JEFE "B"	1	9	1,397,074	222,985	0	0	0	180,732	1,800,791	
	JEFE "C"	1	3	104,327	15,061	0	0	0	18,080	137,468	
	SUBJEFE "B"	1	1	68,327	0	0	0	0	12,841	81,168	
	SUPERVISOR DE OBRA	1	1	93,493	0	0	0	0	11,796	105,288	
	SUPERVISOR DE DELEGACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL:			12,078,706	1,922,942	0	0	1,403,973	1,703,732	17,109,354	

(FORMATO MODELO)

NOTA: LAS CIFRAS REFLEJADAS EN ESTE FORMATO DEBERÁN SER ANUALES
LAS COMPENSACIONES SE REFIEREN A OTRAS PRESTACIONES DISTINTAS A GRATIFICACIONES.

C. MARIO ZUÑIGA ZUÑIGA
PRESIDENTE
(RUBRICA)

C. ROBERTO TRINIDAD MORENO GARCIA
SINDICO
(RUBRICA)

C. CESAR ALFREDO ISLAS CARCAÑO
SECRETARIO
(RUBRICA)

MTO. ALBERTO ALVAREZ REYES
TESORERO
(RUBRICA)

OSFAPRE07/10/09

DÍA	MES	AÑO
11	2	2010

FECHA DE ELABORACION



H. AYUNTAMIENTO
DE TLALMANALCO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2010

MUNICIPIO:		No. 21									
No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDOS	GRATIFICACIONES	COMPENSACIONES			OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL	
						TRIM.	SEM.	ANUAL			
	OFICIAL CONCILIADOR "A"	1	2	264,750	33,443				42,579	340,772	
	OFICIAL CONCILIADOR "B"	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	OFICIAL DE REGISTRO	1	0	135,386	0	0	0	0	15,529	150,915	
	ASESOR DE PRESIDENCIA	1	2	130,680	136,657				35,584	302,921	
	ASESOR "A"	1	1	168,985	0	0	0	0	23,591	192,577	
	ASESOR "B"	2	2	337,970	162,378	0	0	0	67,122	567,470	
	ASESOR "C"	3	4	230,642	65,980			4,743	56,602	357,967	
	COORDINADOR "A"	1	2	232,873					27,524	260,397	
	COORDINADOR "B"	2	4	478,963					21,625	500,588	
	AUXILIAR CONTABLE "A"	1	2	265,308					163,043	428,351	
	AUXILIAR CONTABLE "B"	2	2	155,216					10,419	165,636	
	CAPTURISTA	1	2	93,493	45,451				30,810	169,754	
	ENCARGADO DE DESPACHO	1	1	46,282	35,482				11,088	92,851	
	TECNICO	1	1		144,979				26,454	171,432	
	DEFENSORA DE DH	1	1	80,912					9,830	90,742	
	TOTAL:			1,281,396	443,910	0	0	4,743	494,428	3,792,373	

(FORMATO MODELO)

NOTA: LAS CIFRAS REFLEJADAS EN ESTE FORMATO DEBERÁN SER ANUALES. LAS COMPENSACIONES SE REFIEREN A OTRAS PRESTACIONES DISTINTAS A GRATIFICACIONES.

C. MARIO ZUÑIGA ZUÑIGA
PRESIDENTE
(RUBRICA)

C. ROBERTO TRINIDAD MORENO GARCIA
SINDICO
(RUBRICA)

C. CESAR ALFREDO ISLAS CARCANO
SECRETARIO
(RUBRICA)

MTO. ALBERTO ALVAREZ REYES
TESORERO
(RUBRICA)

OSFAPRE07/10/09

DÍA	MES	AÑO
11	2	2010

FECHA DE ELABORACION

H. AYUNTAMIENTO
DE TLALMANALCO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2010

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDOS	GRATIFICACIONES	COMPENSACIONES		No. 21		TOTAL
						TRIM.	SEM. ANUAL	OTRAS PERCEPCIONES		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	106,699				72,260		178,959
	AUXILIAR DIVERSOS	1	89	6,028,458	205,015			72,260		6,305,733
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	3	297,213				72,260		369,473
	SECRETARIA PARTICULAR	2	3	608,543				163,978		772,521
	SECRETARIA "A"	2	12	1,063,801	105,961			188,242		1,358,004
	SECRETARIA "B"	3	5	550,777				118,105		668,882
	SECRETARIA "C"	4	17	1,135,112				150,193		1,285,305
	SECRETARIA D	5	2		47,359			7,400		54,759
	BIBLIOTECARIA	1	5	286,693	42,691			27,116		356,500
	PROMOTORA	1	1	53,607				15,760		69,367
	NOTIFICADOR "A"	1	1	84,256				10,353		94,609
	NOTIFICADOR "B"	2	7	404,501	59,018			42,320		505,838
	PROFESORA CASA CULTURA	1	3	73,505				11,485		84,990
	OPERADOR DE PLANTA	1	6	287,892				34,858		322,750
	FONTANERO	1	6	419,609				114,644		534,254
	INTENDENTE	1	9	503,639				75,732		579,372
	TOTAL:			11,904,305	460,044			1,176,967		12,256,010

(FORMATO MODELO)

NOTA: LAS CIFRAS REFLEJADAS EN ESTE FORMATO DEBERÁN SER ANUALES
LAS COMPENSACIONES SE REFIEREN A OTRAS PRESTACIONES DISTINTAS A GRATIFICACIONES.

C. MARIO ZUÑIGA ZUÑIGA
PRESIDENTE
(RUBRICA)

C. ROBERTO TRINIDAD MORENO GARCIA
SINDICO
(RUBRICA)

C. CESAR ALFREDO ISLAS CARCAÑO
SECRETARIO
(RUBRICA)

MTO. ALBERTO ALVAREZ REYES
TESORERO
(RUBRICA)

OSFAPRE07/10/09

FECHA DE ELABORACION

DÍA	MES	AÑO
11	2	2010

H. AYUNTAMIENTO
DE TLALMANALCO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2010

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDOS	GRATIFICACIONES	COMPENSACIONES			No. 21	
						TRIM.	SEM.	ANUAL	OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
	BARRENDERO	1	7	386,783	39,687				39,191	465,661
	JARDINERO	1	6	1,590,412.04					35,556.91	1,625,969
	CHOFER	1	9	563,254.28					132,067.16	695,321
	VELADOR	1	3	54,652.44					15,907.70	70,560
	GESTOR	1	1	68,327.13					7,863.61	76,191
	ASISTENTE GENERAL	1	3	71,145.32					15,727.23	86,873
	SECRETARIA DE ESCUELA	1	3	88,322.24	40,665				75,936.65	204,924
	CONSERJE DE ESCUELA	1	14	349,087.85	36,547			34,651.10	117,040.77	502,676
	APOYO ESCOLAR	1	1						5,414.23	40,065
	RADIO OPERADOR	1	1	80,246.21					16,010.36	96,257
	BOMBERO	1	8	484,401.97	2,307			5,766.69	11,902.81	504,378
	PARAMEDICO	1	3	207,600.85					11,570.88	219,172
	OFICIAL DE POLICIA	1	74	5,460,450.68					899,938.39	6,360,389
	ALBANIL	1	1		58,665				11,807.51	70,473
	NIÑERA	1	1	75,568.08					23,125.50	98,694
	APOYO G	1	1	43,169.23					3,932.69	47,102
	EVENTUAL	1	1						1,209.06	8,947
	ALMACENISTA DE VIVIENDA	1	1	52,196.36					6,468.18	58,665
	TOTAL:			9,575,617.41	177,872.03			13,504.68	1,430,671.00	11,232,316
	TOTAL GENERAL									44,390,053

(FORMATO MODELO)

NOTA: LAS CIFRAS REFLEJADAS EN ESTE FORMATO DEBERÁN SER ANUALES
LAS COMPENSACIONES SE REFIEREN A OTRAS PRESTACIONES DISTINTAS A GRATIFICACIONES.

PARTIDAS ISSEMYN

TOTAL GENERAL 49,000,755
PARTIDA 1000 49,000,755

C. MARIO ZUÑIGA ZUÑIGA
PRESIDENTE
(RUBRICA)

C. ROBERTO TRINIDAD MORENO GARCIA
SINDICO
(RUBRICA)

C. CESAR ALFREDO ISLAS CARCAÑO
SECRETARIO
(RUBRICA)

MTO. ALBERTO ALVAREZ REYES
TESORERO
(RUBRICA)

OSFAPRE07/10/09

DIA	MES	ANO
11	2	2010

FECHA DE ELABORACION

546.-22 febrero.



H. AYUNTAMIENTO
DE TEMAMATLA



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PROYECTO	DEFINITIVO X
MUNICIPIO: TEMAMATLA		No.0017	
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	PRESUPUESTADO 2010
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	35,332,767.82	44,655,600.00
6001 01	IMPUESTOS	1,075,660.73	1,180,000.00
6001 02	DERECHOS	1,169,584.35	1,646,800.00
6001 03	APORTACIONES DE MEJORAS	170,692.40	9,100.00
6001 04	PRODUCTOS	9,074.62	6,100.00
6001 05	APROVECHAMIENTOS	11,987.56	176,000.00
6001 07	OTROS INGRESOS	5,128,173.11	7,054,800.00
6001 08	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	60,582.50	7,035,223.58
6001 09	ACCESORIOS	27,972.50	5,100.00
6001 11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DE LOS SISTEMAS NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTATAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA	27,679,040.05	27,542,476.42

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL C. ANA LAURA GUZMAN DIAZ (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANTONIO OLIVEROS LEYVA (RUBRICA).	1° REGIDOR C. ROLANDO MATA DOMINGUEZ (RUBRICA).
2° REGIDOR C. JOSE NOE CHAVEZ MENDEZ (RUBRICA).	3° REGIDOR C. ERIKA RAMOS CRISTALINAS (RUBRICA).	4° REGIDOR C. MARTIN VANEGAS GALICIA (RUBRICA).
5° REGIDOR C. GUADALUPE BRAVO GARCIA (RUBRICA).	6° REGIDOR C. MIREYA RAMIREZ RODRIGUEZ (RUBRICA).	7° REGIDOR C. RICARDO CASTILLO ABUNDIO (RUBRICA).
8° REGIDOR C. JOSE RENE MARTINEZ CHAVARRIA (RUBRICA).	9° REGIDOR C. LAURA GODINEZ RAMIREZ (RUBRICA).	10° REGIDOR C. ONESIMO AGUILAR RIVERA (RUBRICA).
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO RAFAEL BAUTISTA BARRIOS (RUBRICA).	TESORERO MUNICIPAL PROFRA. VERONICA MARIA VENTURA MARES (RUBRICA).	

DIA	MES	AÑO
10	02	2010

FECHA DE ELABORACIÓN



H. AYUNTAMIENTO
DE TEMAMATLA

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		PROYECTO		DEFINITIVO	X
MUNICIPIO: TEMAMATLA		No.0017			
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010	
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	26,397,727.74	41,574,998.08	44,655,600.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	16,352,762.53	18,054,604.34	23,951,548.65	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,663,839.63	1,772,021.26	1,662,663.54	
3000	SERVICIOS GENERALES	4,840,931.92	7,199,787.71	2,666,139.71	
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONOMICAS,	3,138,400.82	2,578,783.16	3,445,729.00	
5000	AYUDAS, EROGACIONES Y PENSIONES	91,375.30	629,447.57	870,054.00	
6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	58,430.35	11,165,953.37	10,058,889.10	
7000	OBRAS PUBLICAS	0.00	0.00	0.00	
8000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	
9000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	251,987.19	174,400.67	2,000,576.00	
	DEUDA PUBLICA				

HONORABLE AYUNTAMIENTO

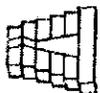
SINDICO MUNICIPAL C. ANA LAURA GUZMAN DIAZ (RUBRICA)	PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANTONIO OLIVEROS LEYVA (RUBRICA)	1° REGIDOR C. ROLANDO MATA DOMINGUEZ (RUBRICA)
2° REGIDOR C. JOSE NOE CHAVEZ MENDEZ (RUBRICA)	3° REGIDOR C. ERIKA RAMOS CRISTALINAS (RUBRICA)	4° REGIDOR C. MARTIN VANEGAS GALICIA (RUBRICA)
5° REGIDOR C. GUADALUPE BRAVO GARCIA (RUBRICA)	6° REGIDOR C. MIREYA RAMIREZ RODRIGUEZ (RUBRICA)	7° REGIDOR C. RICARDO CASTILLO ABUNDIO (RUBRICA)
8° REGIDOR C. JOSE RENE MARTINEZ CHAVARRIA (RUBRICA)	9° REGIDOR C. LAURA GODINEZ RAMIREZ (RUBRICA)	10° REGIDOR C. ONESIMO AGUILAR RIVERA (RUBRICA)
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO RAFAEL BAUTISTA BARRIOS (RUBRICA)	TESORERO MUNICIPAL PROFRA. VERONICA MARIA VENTURA MARES (RUBRICA)	

FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
10	02	2010

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



**H. AYUNTAMIENTO
DE TEMAMATLA**



No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDOS	GRATIFICACIONES	COMPENSACIONES			OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL		
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1	528,492.03				139,864.00	709,156.03	
2	SINDICO	1	1	554,395.56			30,000.00	123,330.00	705,316.66	
3	REGIDORES	1	10	4,018,855.70			300,000.00	898,700.00	5,217,555.70	
4	SECRETARIO H. AYTO.	1	1	369,595.30			25,000.00	85,400.00	479,995.30	
5	ASESOR JURIDICO	1	1	231,184.64				51,087.38	282,252.02	
6	ASESOR	1	1	174,129.98				40,432.00	214,611.98	
7	TESORERA	1	1	432,557.00			25,000.00	102,500.00	560,067.00	
8	DIRECTOR DE ADMON.	1	1	177,960.00				41,929.00	219,899.00	
9	DIRECTOR DE OBRAS P.	1	1	337,305.00				76,544.00	413,849.00	
10	DIRECTOR DE SEG. P.	1	1	0.00	195,423.00			40,107.00	235,530.00	
11	DIRECTOR DE SERV. P	1	1	131,880.00				29,145.62	161,025.62	
12	DIRECTOR DE CASA DE CULT.	1	1	63,724.00				18,547.21	102,271.21	
13	DIRECTORA DE BIBLIOTECA	1	1	70,450.00				15,618.26	86,068.26	
14	DIRECTORA DE EDUCACION	1	1	100,900.00				22,314.22	123,214.22	
15	DIRECTORA DEL DEPORTE	1	1	38,104.00				8,465.18	46,569.18	
16	DIRECTORA DE CATASTRO	1	1	124,709.00				27,604.96	152,313.96	
17	DIRECTOR DE ECOLOGIA	1	1	50,361.00				11,174.04	61,535.04	
18	AUXILIAR	3	1	38,204.00				46,669.38	84,873.38	
19	AUXILIAR CONTABLE	3	1	124,926.34				27,604.96	152,531.30	
20	SECRETARIA	3	17	1,054,200.00				245,500.00	1,299,700.00	
21	SECRETARIA B	3	1	80,500.00	16,553.00			97,095.96	194,148.96	
22	SECRETARIA C	3	1	96,400.00	7,692.00			12,834.79	115,726.79	
23	SECRETARIA C	3	1	105,100.00				23,289.06	128,389.06	
24	CAJERA	3	2	107,100.00				23,797.30	130,897.30	
25	CAJERA	3	1	107,100.00				23,797.30	130,897.30	
26	BODEGUERO DE ADMON.	3	2	107,100.00				23,685.60	130,785.60	
27	BIBLIOTECARIA	3	1	38,104.00				46,509.18	84,613.18	
28	CHOFER DE CAMION RECT DE BASURA	3	6	278,200.00				66,079.19	344,279.19	
29	CHOFER DE CAMIONETA DE 3 1/2	3	1	66,775.00				14,801.54	81,576.54	
30	CHOFER DE VOLTEO ADMON	3	1	63,729.00				14,128.39	77,857.39	
31	CHOFER DEL PRESIDENTE	3	1	124,709.00				27,604.96	152,313.96	
32	COBRADOR DE MERCADOS	3	1	38,104.00				46,569.18	84,673.18	
33	CONTADOR	2	1	399,500.00				90,916.00	490,416.00	
34	CONTRALOR INTERNO	2	1	247,200.00				58,400.00	305,600.00	
35	COORD. DE DERECHOS HUMANOS	2	1	87,069.99				19,241.36	106,311.35	
36	COORD. DE TALLERES	2	1	38,304.00				8,465.18	46,769.18	
37	DESARROLLO SOCIAL	2	1	118,014.62	13,000.00			26,081.23	144,095.85	
38	DIBUJANTE	3	1	63,929.38				14,128.39	78,057.77	
39	ELECTRICO DE ADMON	3	1	70,670.88				15,618.26	86,289.14	
40	ENCARGADA DE ARCHIVO	3	1	53,587.30				11,831.10	65,418.40	
41	ENCARGADA DE REGLAMENTOS	3	1	124,909.34				27,604.96	152,514.30	
42	ENCARGADO DE POZO A	3	1	47,577.35				10,514.59	58,091.94	
43	ENCARGADO DE POZO B	3	1	39,874.46	5,556.00			8,812.25	54,242.71	
44	ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	3	1	87,064.99				19,241.36	106,306.35	
45	AYUDANTE GENERAL A	3	1	112,680.10				23,797.30	136,477.40	
46	AYUDANTE GENERAL B	3	3	237,590.00	10,836.00			43,005.89	291,437.89	
47	AYUDANTE GENERAL C	3	1	80,561.28				11,174.04	91,735.32	
48	AYUDANTE GENERAL D	3	9	379,307.00				77,329.48	456,636.48	
49	ESCRIBIENTE	3	1	75,075.84				16,591.76	91,667.60	
50	INTENDENTE A	3	1	41,260.97				9,116.68	50,377.65	
51	INTENDENTE B	3	1	31,688.24	4,740.00			7,003.09	43,431.33	
52	JARDINERO A	3	1	75,075.84				16,591.76	91,667.60	
53	JARDINERO B	3	1	35,316.29				7,804.91	43,121.20	
54	JEFE DE TURNO	2	2	150,151.68				33,182.35	183,334.03	
55	JUEZ CONCILIADOR	1	1	118,014.62				26,081.23	144,095.85	
56	PRIMER COMANDANTE	2	1	87,064.99				19,241.36	106,306.35	
57	RADIO OPERADOR	3	2	150,122.68				33,182.35	183,305.03	
58	OFICIAL A	3	1	128,943.01				21,866.40	150,809.41	
59	OFICIAL B	3	29	2,090,763.71			0.00	358,600.00	2,449,363.71	
60	OFICIAL C	3	3	241,400.00			0.00	45,610.26	287,010.26	
61	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1	1	124,709.00				27,604.96	152,313.96	
62	OPERADOR DE RETRO	3	1	53,587.30				11,842.80	65,430.10	

